



DIRECTRICES PARA EL ACCIONAR

DE LOS ACOMPAÑANTES TERAPÉUTICOS, DOCENTES DE APOYO EXTERNO, Y PERSONAS DE CUIDADO O APOYO FUNCIONAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTOS Y/O ADULTOS MAYORES CON DISCAPACIDAD DENTRO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN

Ministerio de Educación
Deporte y Cultura



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

EQUIPO TÉCNICO
VICEMINISTERIO DE GESTIÓN EDUCATIVA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESPECIALIZADA E INCLUSIVA

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
ESPECIALIZADA E INCLUSIVA

DIAGRAMACIÓN
DIRECCIÓN DE PROCESOS, SERVICIOS,
CALIDAD Y GESTIÓN DEL CAMBIO

**DIRECTRICES PARA EL ACCIONAR DE LOS
ACOMPAÑANTES TERAPÉUTICOS, DOCENTES
DE APOYO EXTERNO, Y PERSONAS DE CUIDADO
O APOYO FUNCIONAL DE NIÑAS, NIÑOS,
ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTOS Y/O
ADULTOS MAYORES CON DISCAPACIDAD DENTRO
DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL
SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN**

2026

© **Ministerio de Educación, Deporte y Cultura**

Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa

Quito-Ecuador

www.educacion.gob.ec

Ministerio de Educación
Deporte y Cultura



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

DISTRIBUCIÓN GRATUITA
PROHIBIDA SU VENTA

La reproducción parcial o total de esta publicación, en cualquier forma y por cualquier medio mecánico o electrónico, **está permitida siempre y cuando sea autorizada por los editores y se cite correctamente la fuente.**

Índice

1	Introducción	3
2	Marco Teórico	3
3	Objetivos	5
3.1	Objetivo General	5
3.2	Objetivos Específicos	5
4	Procedimiento general para el ingreso de profesionales externos a las IE.....	5
5	Tipos de Profesionales Externos	8
5.1	Docente de Apoyo Externo	8
5.1.1	Perfiles profesionales referenciales	9
5.1.2	Espacios y tiempo de trabajo	9
5.2	Acompañantes Terapéuticos.....	10
5.2.1	Perfiles profesionales referenciales	10
5.2.2	Espacios y tiempo de trabajo	11
5.2.3	Responsabilidades del acompañante terapéutico	11
5.3	Personas de Cuidado o Apoyo Funcional	12
5.3.1	Perfiles referenciales	12
5.3.2	Espacios y tiempo de actuación	13
5.3.3	Responsabilidades de la persona de cuidado	13
5.3.4	Limitaciones de actuaciones.....	13
5.4	Protocolos ante crisis.....	14
6	Límites de Acción de los Profesionales Externos (Docentes de Apoyo, Acompañante Terapéutico o Persona de Apoyo).....	14
7	Responsabilidades de la Institución Educativa	15
8	Corresponsabilidad y coparticipación de la familia	15
9	Condiciones de cumplimiento	16
10	Referencias Bibliográficas	17
11	Anexos	18

1 Introducción



Este documento presenta el marco normativo y conceptual que regula el acompañamiento pedagógico brindado por Docentes de Apoyo Externo, Acompañantes Terapéuticos y Personas de Cuidado o Apoyo Funcional en instituciones educativas de todos los sostenimientos del Sistema Nacional de Educación. Su propósito es establecer directrices claras para la intervención de estos profesionales con estudiantes con discapacidad (niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores) en todos los niveles educativos. Se precisan las condiciones, requisitos y procedimientos para su ingreso, permanencia y desempeño dentro de las instituciones, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y la protección integral, seguridad y bienestar de los estudiantes.

Es fundamental señalar que la labor de los profesionales externos no sustituye la función de los docentes institucionales; por el contrario, la complementa y articula, favoreciendo la participación, el aprendizaje significativo y la inclusión educativa de estudiantes con discapacidad.

Asimismo, estas directrices delimitan responsabilidades y ámbitos de actuación y establecen los procedimientos administrativos correspondientes.

2 Marco Teórico



La educación inclusiva promueve el acceso equitativo y la participación plena de todos los estudiantes, eliminando las barreras físicas, cognitivas, sociales, sensoriales y actitudinales que limitan el aprendizaje y la interacción en la escuela (UNESCO, 2009). Este enfoque se fundamenta en un marco de derechos humanos, específicamente en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD, 2006), que establece el derecho de todas las personas con discapacidad a la educación inclusiva en igualdad de condiciones, promoviendo la autonomía, la participación y la toma de decisiones del estudiante.

En este contexto, las instituciones educativas cuentan con los equipos de inclusión educativa (Departamentos de Consejería Estudiantil, Unidades de Apoyo a la Inclusión, Docentes de Apoyo a la Inclusión, Departamentos de Inclusión Educativa), quienes tienen la responsabilidad de orientar, acompañar y articular acciones que

favorezcan la atención educativa pertinente y el desarrollo de procesos inclusivos en beneficio de los estudiantes con necesidades educativas específicas.

El **Docente de Apoyo Externo** es un profesional educativo cuya función principal es fomentar ambientes educativos inclusivos mediante actividades de apoyo directo, colaborativo y consultivo, favoreciendo la participación y el aprendizaje (Astudillo, Simón, & Fernández Blázquez, 2025). Este acompañamiento se orienta a la eliminación de barreras educativas, fomentando la autonomía y la independencia del estudiante a largo plazo (Bishop et al., 2014). Su intervención es temporal y progresiva, buscando que los estudiantes desarrollen las habilidades necesarias para participar activamente en el proceso educativo sin depender de apoyos externos continuos.

El **Acompañante Terapéutico Externo**, por su parte, se centra en intervenciones psicosociales y conductuales que promuevan la regulación emocional, la comunicación, la conducta y la autonomía del estudiante. Su función también es complementaria, temporal y coordinada con los docentes, con el objetivo de brindar herramientas para que el estudiante gestione sus emociones y comportamientos de manera independiente (Rossi, 2020; Chévez Mandelstein & Dozza de Mendonça, 2012). De esta manera, se contribuye a la participación plena del estudiante en la vida escolar y al respeto de sus derechos humanos.

Por su parte, las **Personas de Apoyo Funcional** se enfocan en las necesidades asistenciales y de cuidado que requieren los estudiantes con discapacidad, facilitando su autonomía y bienestar dentro del contexto escolar, y aliviando la carga sobre el personal educativo (Liu et al., 2018). Su labor es complementaria y se enmarca en el respeto a la dignidad y los derechos del estudiante, sin intervenir en funciones pedagógicas o terapéuticas.

Es crucial que estos profesionales externos trabajen de manera coordinada con docentes y autoridades educativas, respetando los roles de cada actor y evitando sustituir funciones pedagógicas o disciplinarias (Sailor et al., 2016). La familia tiene un papel central en la gestión de estos apoyos, asegurando la coordinación y supervisión de los profesionales externos y promoviendo la participación activa del estudiante en el proceso educativo (Rossi, 2020).

En síntesis, la intervención de los profesionales externos debe orientarse a eliminar barreras, promover la inclusión y fortalecer la autonomía y participación de los estudiantes con discapacidad, de manera complementaria al equipo institucional, garantizando el respeto de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades (Murray et al., 2016; Riviere, s.f.).

3 Objetivos

3.1 Objetivo General

Definir directrices para regular el accionar de los Docentes de Apoyo Externo, Acompañantes Terapéuticos y Personas de Cuidado o Apoyo Funcional en las instituciones educativas, a fin de fortalecer la inclusión educativa de estudiantes con discapacidad en todos los niveles y sostenimientos del Sistema Nacional de Educación.

3.2 Objetivos Específicos

- Definir las circunstancias y procedimientos para el ingreso y permanencia de los profesionales externos en las instituciones educativas, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y normativos, así como la protección de los derechos y el bienestar de los estudiantes.
- Establecer directrices de actuación en situaciones de emergencia psicológicas, garantizando la seguridad y el bienestar de los estudiantes durante la intervención de los profesionales externos.

4 Procedimiento general para el ingreso de profesionales externos a las IE



El ingreso de profesionales externos a las instituciones educativas debe seguir un procedimiento que garanticen una intervención adecuada, segura y alineada con las necesidades específicas de cada estudiante. Este proceso busca asegurar la calidad del acompañamiento, el respeto a la normativa vigente y la protección integral del entorno escolar.

✓ **Solicitud formal del representante legal:** El representante legal deberá ingresar el formulario de requerimiento (Anexo 1), a través del cual se manifiesta la necesidad de acompañamiento de un profesional externo (Docente de Apoyo Externo, Acompañante Terapeuta, Persona de Cuidado o Apoyo) durante el proceso educativo del estudiante.

En este formulario se deberá describir brevemente la necesidad de apoyo educativo, terapéutico o de cuidado que requiere el estudiante.

- ✓ **Documentos indispensables para la validación del profesional externo:** Al Formulario se deberá adjuntar, de manera obligatoria, los siguientes documentos habilitantes:
 - Título profesional, acreditación o certificación correspondiente del profesional externo.¹
 - Certificado del profesional externo de No Tener Antecedentes Penales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), que establece los mecanismos administrativos de prevención y la obligatoriedad de la comprobación de antecedentes e idoneidad de todo el personal que trabaja con niñas, niños y adolescentes.
 - Informes médicos, psicoeducativos u otros que reflejen la necesidad específica del estudiante de recibir el apoyo de un profesional externo. Estos informes deben ser actualizados y emitidos por profesionales certificados.
 - Cualquier otra documentación habilitante que la institución educativa considere pertinente para asegurar la idoneidad del profesional y la necesidad del acompañamiento, podrá ser solicitada, siempre en cumplimiento de las normativas vigentes y con el fin de garantizar el bienestar del estudiante.
- **Análisis institucional del requerimiento:** La institución educativa, a través de la autoridad encargada de los procesos pedagógicos (vicerrector, coordinador pedagógico o quien haga sus veces), analizará el requerimiento en conjunto con los profesionales de inclusión educativa. En el caso de instituciones educativas fiscales, este análisis se realizará con el acompañamiento de las Unidades Distritales de Apoyo a la Inclusión (UDAI) y Docentes de Apoyo a la Inclusión (DAI); mientras que en instituciones particulares, fiscomisionales y municipales se coordinará con los equipos técnicos de inclusión.

Este análisis y respuesta deberá completarse dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción del requerimiento, garantizando así la agilidad y eficiencia en el proceso.

¹ Para las Personas de Apoyo Funcional, se requiere únicamente la presentación de un certificado de primeros auxilios, que garantice su preparación para brindar asistencia segura y adecuada a las necesidades del estudiante.

- **Respuesta al requerimiento:** Con base en el análisis institucional realizado, la máxima autoridad de la institución educativa emitirá un comunicado de aceptación o subsanación del requerimiento debidamente motivado, tomando en cuenta la pertinencia del apoyo solicitado, el interés superior del estudiante, la normativa vigente y la capacidad de la institución para garantizar una intervención adecuada. Esta decisión será comunicada de manera formal al representante legal, asegurando la transparencia y claridad en el proceso.

En caso de desacuerdo con la resolución emitida, el representante legal podrá apelar la decisión ante el Distrito Educativo correspondiente.

- **Documentos y protocolos de los profesionales externos:** Todos los profesionales externos, que hayan sido aceptadas para ingresar a una IE, deben firmar un acuerdo de confidencialidad para el manejo de información, haber aprobado el curso de capacitación en Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo y cumplir con los protocolos y la normativa de convivencia escolar establecidos por la institución educativa.

Es importante señalar que estos profesionales son externos a la institución, lo que significa que no existe ningún tipo de vinculación directa con la misma, ni en términos laborales ni administrativos. Su intervención está limitada exclusivamente al ámbito de apoyo y atención acordado, sin implicar responsabilidades más allá de su función profesional específica.

- **Plan de apoyo o intervención coordinado:** El plan debe elaborarse de manera conjunta entre la institución educativa y el profesional externo, y contar con la aprobación de la madre, padre o representante legal, conforme a las regulaciones internas de la institución. Este plan complementa las funciones establecidas por la institución dentro de la planificación educativa, sin sustituirlas, asegurando así una intervención adecuada, coherente y alineada con los objetivos educativos y el bienestar integral del estudiante.
- **Registro y monitoreo al profesional externo:** La institución educativa, a través de la autoridad encargada de los procesos administrativos, mantendrá un registro actualizado de los profesionales externos, que incluirá horarios y asistencia, para asegurar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el plan de apoyo o intervención.



IMPORTANTE

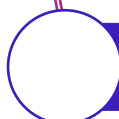
Contar con la presencia de un profesional externo no constituirá un requisito obligatorio para el acceso, permanencia, promoción o culminación del estudiante dentro del Sistema Nacional de Educación.

5 Tipos de Profesionales Externos

Este apartado aborda los tres tipos de profesionales externos que tienen una función complementaria para facilitar la inclusión educativa, respetando los límites de su intervención y asegurando una coordinación efectiva con los equipos pedagógicos de la institución educativa.



Docente de Apoyo Externo



Acompañantes Terapéuticos



Personas de Cuidado o Apoyo Funcional

5.1 Docente de Apoyo Externo

El docente de apoyo externo es un profesional para el acompañamiento pedagógico, cuya función es facilitar la participación y fomentando la autonomía del estudiante en los procesos educativos, sin sustituir al docente de aula ni ejercer docencia directa. Tampoco tienen la autoridad para modificar el currículo ni actuar fuera del marco establecido en el acuerdo con el representante legal.



5.1.1 Perfiles profesionales referenciales

Los docentes de apoyo externo pueden tener diferentes perfiles profesionales debidamente registrados según las necesidades del estudiante, tales como:

- Educador especializado en necesidades educativas específicas.
- Psicopedagogo.
- Docente de educación especial.
- Docente con formación en discapacidad sensorial (sordera, ceguera, sordoceguera).
- Especialista en apoyos visuales o comunicación aumentativa
- Intérprete de lengua de señas ecuatoriana.
- Especialista en braille y tiflotecnología.
- Psicólogo educativo.
- Otros profesionales relacionados en el ámbito de educación y atención a la diversidad.



5.1.2 Espacios y tiempo de trabajo

El acompañamiento pedagógico proporcionado por los Docentes de Apoyo Externos debe realizarse principalmente dentro del aula, respetando las dinámicas docentes establecidas. Esto garantiza que los estudiantes se integren adecuadamente con sus compañeros, sin interrumpir el proceso educativo general.

Además, el acompañamiento puede extenderse a momentos fuera del aula en espacios específicamente destinados para ello, como trabajos de apoyo individualizado, sensibilización sensorial, reforzamientos académicos o actividades que requieran atención especial.

Estos momentos deben ser coordinados con la institución educativa para evitar la interrupción de las actividades curriculares y pedagógicas, y garantizar que los estudiantes permanezcan integrados al entorno educativo general.

El tiempo de permanencia del docente de apoyo externo será determinado de manera conjunta entre el representante legal, la autoridad de la institución educativa y el profesional externo, de acuerdo con las necesidades específicas del estudiante.

5.2 Acompañantes Terapéuticos



El acompañante terapéutico es un profesional de la salud cuya función principal consiste en brindar terapias de acompañamiento, apoyos específicos orientados a favorecer la regulación emocional, la autonomía, la comunicación, la conducta y atender otras necesidades asociadas a la discapacidad. Su intervención se

realiza de manera complementaria, sin sustituir las funciones de los profesionales de la educación ni intervenir en la planificación curricular, respetando siempre el rol pedagógico de los docentes.

5.2.1 Perfiles profesionales referenciales

Los acompañantes terapéuticos pueden tener diferentes perfiles profesionales debidamente registrados según las necesidades del estudiante, tales como:

- Psicólogos.
- Psicólogos clínicos.
- Psicólogos infantiles.
- Terapeutas ocupacionales.
- Profesionales con especialización en: Autismo, Análisis de Comportamiento Aplicado (ABA), Modelo Denver.
- Terapeutas del lenguaje.
- Neuropsicólogos.
- Fonoaudiólogos o especialistas en comunicación aumentativa y alternativa (SAAC).
- Fisioterapeuta.
- Especialista en intervención en crisis.
- Otros profesionales relacionados en el ámbito de la salud.

Estos perfiles son determinados por la familia en coordinación la institución educativa a través de autoridad encargada de los procesos pedagógicos, bajo las orientaciones requeridas para el estudiante.

Es importante mencionar que la Institución Educativa no podrá imponer proveedores del servicio o costos.

5.2.2 Espacios y tiempo de trabajo

El acompañante terapéutico debe trabajar preferentemente fuera de la jornada escolar para no interrumpir el desarrollo de las actividades académicas, salvo que las intervenciones sean estrictamente necesarias para la participación del estudiante. Es importante considerar que, en caso de que el estudiante requiera acompañamiento fuera del aula, este se brindará en espacios específicamente destinados para ello y previamente acordados entre la familia, la institución educativa y el profesional externo.

El tiempo de permanencia del acompañante dentro del aula o la Institución Educativa será acordado entre familia, la Institución Educativa y el profesional de acuerdo con la necesidad específica del estudiante.

5.2.3 Responsabilidades del acompañante terapéutico

El acompañante terapéutico deberá:

- Cumplir con el plan de apoyo o intervención sin modificar los contenidos pedagógicos establecidos por la institución.
- Fomentar la autonomía e independencia del estudiante y su participación.
- Respetar el rol de los profesionales de la educación, no interfiriendo en la planificación ni evaluación pedagógica.
- Mantener comunicación técnica con los profesionales de la educación para asegurar que la intervención esté alineada con los objetivos educativos
- Mantener comunicación con el equipo multidisciplinario cuando sea pertinente.
- Registrar avances y remitir informes al representante legal y a la Institución Educativa.
- Cumplir con protocolos de convivencia, seguridad y protección de datos y derechos.
- No aplicar técnicas invasivas, restrictivas o no autorizadas.
- Firmar acuerdo de confidencialidad.

5.3 Personas de Cuidado o Apoyo Funcional

La persona de cuidado o apoyo funcional es un agente de apoyo no pedagógico, cuya función principal es asistir al estudiante con discapacidad en actividades básicas de la vida diaria que, por su condición, no puede realizar de manera autónoma dentro de la jornada educativa. Su intervención tiene un carácter asistencial y funcional, y no sustituye ni interfiere en las funciones pedagógicas, terapéuticas ni administrativas de la institución educativa.

Su accionar se limita exclusivamente al apoyo en necesidades de cuidado personal previamente justificadas y autorizadas, garantizando la dignidad, intimidad, seguridad y bienestar integral del estudiante.



5.3.1 Perfiles referenciales

Las personas de cuidado o apoyo funcional pueden contar con los siguientes perfiles o certificaciones, según la necesidad del estudiante:

- Auxiliar de enfermería.
- Cuidador certificado.
- Técnico en atención a personas con discapacidad.
- Madre, padre de familia, representante legal, familiar cercano o cuidador que esté debidamente capacitado en el cuidado que requiere el estudiante.
- Otros perfiles afines debidamente acreditados.
- Estos perfiles deberán ser presentados por el representante legal y validados por la institución educativa previo al ingreso además de contar con formación comprobable en primeros auxilios.

La única excepcionalidad para esta figura de que el perfil no sea profesional sería en el caso de ser la madre, padre, representante legal, familiar cercano o cuidador la persona propuesta sin embargo deberá contar formación comprobable de primeros auxilios.

5.3.2 Espacios y tiempo de actuación

La intervención de la persona de cuidado se realizará en los espacios necesarios para la atención del estudiante (espacios de higiene personal, comedor, áreas de alimentación, entre otros), respetando siempre las normas de seguridad, privacidad y convivencia escolar.

El tiempo de permanencia será estrictamente el requerido para cubrir las necesidades específicas del estudiante y será determinado de manera conjunta entre el representante legal y la institución educativa, en función del nivel de dependencia y fomentando progresivamente la autonomía.

5.3.3 Responsabilidades de la persona de cuidado

La persona de cuidado deberá:

- Apoyar en la higiene personal respetando protocolos de bioseguridad, privacidad y trato digno.
- Asistir en la alimentación del estudiante, cuando este no pueda realizarla de manera autónoma, siguiendo las indicaciones médicas y familiares.
- Apoyar en la administración de medicamentos, únicamente cuando exista prescripción médica escrita, autorización expresa del representante legal y conocimiento previo de la institución educativa.
- Garantizar prácticas de cuidado seguras, no invasivas y acordes a la edad, condición y necesidades del estudiante.
- Mantener comunicación permanente con la familia y la autoridad institucional designada ante cualquier novedad relacionada con la salud o bienestar del estudiante.
- Respetar estrictamente la confidencialidad de la información personal y médica del estudiante.
- Cumplir los protocolos de convivencia, seguridad y protección de derechos establecidos por la institución educativa.

5.3.4 Limitaciones de actuaciones

La persona de cuidado no está autorizada para:

- Intervenir en procesos pedagógicos, evaluativos o disciplinarios.
- Brindar terapias, estrategias educativas o apoyos conductuales.
- Tomar decisiones médicas, educativas o institucionales.
- Administrar medicamentos sin prescripción médica y autorización escrita.
- Permanecer en la Institución Educativa con fines distintos al apoyo funcional estrictamente necesario.

5.4 Protocolos ante crisis

Cada Institución Educativa debe definir un protocolo de respuesta rápida, en coordinación con el profesional externo, que deberá incluir:

Acciones inmediatas



- Conocer el diagnóstico del estudiante.
 - Identificación de signos de escalamiento conductual o sensorial.
 - Aplicación de estrategias de regulación previamente definidas por los profesionales externos y comunicados por el representante legal a la Institución Educativa.
 - Retiro del estudiante a un espacio seguro si es necesario, acompañado de personal institucional.
- Comunicación inmediata con el representante legal y el tutor de aula de la Institución Educativa.

Acciones posteriores

- Registro del incidente.
- Reunión técnica con la familia y el profesional.
- Replantear los objetivos del plan terapia en el caso que fuera necesario.

6 Límites de Acción de los Profesionales Externos (Docentes de Apoyo, Acompañante Terapéutico o Persona de Apoyo)

Para garantizar el orden y el funcionamiento adecuado dentro de las instituciones educativas, se establecen límites claros. Estos profesionales no deben:

- Sustituir funciones del personal docente, DECE o autoridades.
- No tienen autoridad para asumir el rol de los docentes o de los equipos de apoyo institucionales.
- No tienen la facultad de tomar decisiones disciplinarias ni de gestionar sanciones a los estudiantes. Esta responsabilidad es exclusiva del personal de la institución siguiendo la normativa legal vigente.
- No pueden solicitar cambios en el currículo.
- No deben filmar, grabar ni tomar fotografías dentro de la Institución Educativa, a excepción de contar con la autorización expresa de la familia para levantar verificables del progreso del estudiante a cargo.

- La información relacionada con el estudiante y la institución debe ser tratada con estricta confidencialidad.
- Debe centrarse en la atención al estudiante con discapacidad y no dar instrucciones a otros estudiantes.

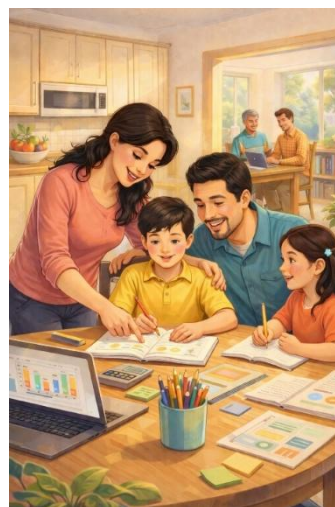
7 Responsabilidades de la Institución Educativa

La institución educativa debe garantizar un entorno inclusivo y seguro, coordinando y supervisando el acompañamiento de los profesionales externos de manera ética y conforme a la normativa vigente.

- Establecer acuerdos claros y escritos con el representante legal y la autoridad institución educativa sobre los horarios, funciones y límites de los profesionales externos, asegurando que todas las partes estén alineadas en cuanto a las expectativas y responsabilidades.
- Supervisar el cumplimiento de las normas y protocolos establecidos por la institución educativa, asegurando que los profesionales externos actúen de acuerdo con los lineamientos acordados y respeten las regulaciones institucionales.
- Activar los Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo asegurando un entorno seguro para los estudiantes.
- Deberán reportar a las Unidades Distritales de Apoyo a la Inclusión (UDAI) a través del Distrito Educativo, de manera trimestral, la nómina de profesionales externos (docentes de apoyo externo, acompañantes terapéuticos, personas de apoyo u otros), detallando el grado o curso en el que están asignados y de manera pseudonímica, el nombre del estudiante beneficiado.

8 Corresponsabilidad y coparticipación de la familia

Es responsabilidad del Estado garantizar la gratuidad de la educación en las instituciones educativas de sostenimiento fiscal que forman parte del Sistema Nacional de Educación. En este marco, dichas instituciones cuentan con el acompañamiento de profesionales especializados de la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión (UDAI) y de los Docentes de Apoyo a la Inclusión (DAI), quienes brindan orientación y apoyo técnico para fortalecer los procesos de inclusión educativa de los estudiantes con necesidades educativas específicas asociadas o no a la discapacidad.



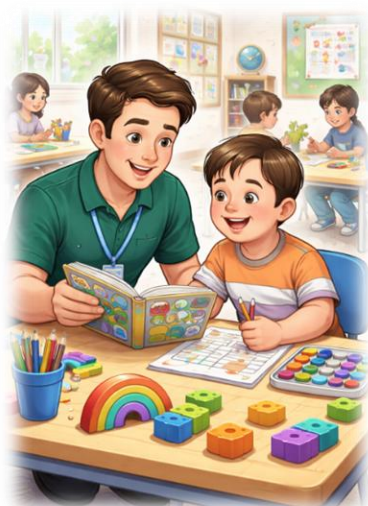
De igual manera, las instituciones educativas de sostenimiento particular, municipal y fiscomisional deberán contar con su equipo de inclusión, el cual tendrá la responsabilidad de orientar, acompañar y articular acciones que favorezcan la atención educativa pertinente y el desarrollo de procesos inclusivos en beneficio de los estudiantes con necesidades educativas específicas asociadas o no a la discapacidad.

Sin perjuicio de los apoyos institucionales antes señalados, cuando la madre, padre o representante legal considere necesaria la incorporación de un profesional externo de apoyo complementario, tales como docentes de apoyo, acompañante terapéutico u otros profesionales especializados, este podrá ser gestionado de manera directa por la familia, en función de las necesidades del estudiante y en coordinación con la institución educativa. En estos casos, al tratarse de un servicio complementario contratado de manera particular, cualquier aspecto relacionado con su vinculación corresponderá al ámbito de decisión y responsabilidad de la madre, padre o representante legal.

Cuando se decida incorporar este tipo de acompañamiento especializado, la madre, padre o representante legal deberá observar los procedimientos establecidos en el presente lineamiento para formalizar el acuerdo correspondiente con la institución educativa, garantizando que dicho proceso se desarrolle de manera informada, transparente y en beneficio del proceso educativo del estudiante.

9 Condiciones de cumplimiento

La autoridad de institución educativa podrá suspender temporalmente o restringir el ingreso de profesionales externos en caso de incumplimiento del perfil profesional validado por la familia, los protocolos, riesgos a la seguridad o vulneración de derechos, siendo estas directrices de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones del Sistema Nacional de Educación.



10 Referencias Bibliográficas

Bishop, D., et al. (2014). *Roles and responsibilities of external support professionals in inclusive education settings*. *International Journal of Special Education*, 29(1), 45-58. <https://doi.org/10.1007/978-3-319-09272-9>

Chávez Mandelstein, A., & Dozza de Mendonça, L. (2012). *Acompañamiento terapéutico en España*. Grupo 5.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2006). Naciones Unidas. <https://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-e.pdf>

Hornby, G. (2015). *Inclusive education: From policy to practice*. Springer. <https://doi.org/10.1007/978-3-319-09272-9>

Kuras de Mauer, S., & Resnisky, S. (2021). *Acompañantes terapéuticos: Actualización teórico-clínica*. (Septima). Letra Viva.

Liu, K., et al. (2018). Functional support and inclusion in schools: Impacts on students with disabilities. *Journal of Special Education*, 52(2), 101-115.

Murray, C., et al. (2016). Inclusive education: A study of the need for personalized support services. *International Journal of Inclusive Education*, 20(3), 271-287. <https://doi.org/10.1080/13603116.2015.1061902>

Murray, C., et al. (2016). *Inclusive education: A study of the need for personalized support services*. *International Journal of Inclusive Education*, 20(3), 271-287. <https://doi.org/10.1080/13603116.2015.1061902>

Riviere-Teoria_del_vinculo. (s. f.).

Rossi, G. (2020). *Acompañamiento Terapéutico. Lo cotidiano, las redes y sus interlocutores*. (Edición Acto Terapéutico). <https://www.actoterapeutico.com.ar/ebook/>

Sailor, W., et al. (2016). Co-teaching and collaboration in inclusive classrooms. *Special Education Today*, 30(1), 45-60. <https://doi.org/10.1002/jae.1211>

UNESCO. (2009). *Policy guidelines on inclusion in education*. UNESCO.

11 Anexos

Anexo 1 Referencia del Formulario de requerimiento de profesional externo.

Formulario de requerimiento	
Campo	Descripción/Respuesta
Nombre de la Institución Educativa	
Fecha de Solicitud	
Nombre del Estudiante	
Grado/Curso	
Nombre del Representante Legal	
Relación con el Estudiante	
Teléfono de Contacto	
Correo Electrónico	
Profesional Solicitado	<input type="checkbox"/> Docente de Apoyo Externo <input type="checkbox"/> Acompañante Terapéutico <input type="checkbox"/> Persona de Apoyo
Motivo de la Solicitud	(Describa brevemente la necesidad de apoyo educativo y/o terapéutico para el estudiante)
Duración Estimada de la Intervención	
Horarios Propuestos para el Acompañamiento	
Firma del Representante Legal	
Firma del Director/a de la Institución Educativa	



**Ministerio de Educación
Deporte y Cultura**



@MinisterioEducacionEcuador



@Educacion_Ec

www.educacion.gob.ec